

Expediente: 2023/146

Centro Gestor: AGRICULTURA

Visto el expediente instruido por la Concejalía de Agricultura para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la recuperación de terrenos Agrícolas Balutos en el Municipio de Los Realejos 2023

ANTECEDENTES

I.- Por la Unidad de Agricultura se ha elaborado borrador de **BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA RECUPERACIÓN DE TERRENOS AGRICOLAS BALUTOS EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS 2023.**

II.- Consta informe relativo a retención de crédito con cargo a la aplicación denominada 2023AGR41948900.

En función de lo anterior, se emiten los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La presente convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

II.- El órgano competente para su aprobación resulta ser la Alcaldía-Presidencia si bien ha delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local resultando ser ésta a la que debe someterse las mismas en función del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1217/2019 de 19 de junio, siendo por tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

Considerando que con Fecha 17//04/2023 se Fiscalizó por parte de la Intervención de este Ayuntamiento, el Expediente instruido al efecto.

Considerando que por cuestiones de tramitación del expediente y para que no se demoren más los Plazos se debe llevar a cabo la aprobación y convocatoria de las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de terrenos agrícolas balutos en el municipio de Los Realejos 2023.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA
	20/04/2023
Firma 1 de 2	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA
	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/04/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idiarx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



Es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Presidencia en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente **RESUELVE**

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local conferida mediante Decreto Alcaldía N° 2022/1803 de 11 de Junio en relación, con la subvención “Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para la Recuperación de Terrenos Agrícolas Balutos en el municipio de Los Realejos 2023”.

SEGUNDO: Aprobar el gasto **PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA RECUPERACIÓN DE TERRENOS AGRICOLAS BALUTOS EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS 2023**, por importe de 5.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2023AGR41948900.

TERCERO: Aprobar las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y su **convocatoria 2023**, para la línea de actuación denominada **BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA RECUPERACIÓN DE TERRENOS AGRICOLAS BALUTOS EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS 2023**, que a continuación se transcriben:

“BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE TERRENOS AGRICOLAS BALUTOS EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos tiempos, se viene constatando el progresivo abandono del medio rural canario, en general, y de Tenerife en particular, y del que el municipio de Los Realejos no es ajeno, se constata la existencia de una cantidad de tierras agrícolas balutas o en estado de abandono.

De acuerdo con del Mapa de Cultivos municipal realizado por el Área de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Los Realejos en el año 2021, el total de la superficie del municipio que es de 15.8 Km 2, la Superficie agraria es del orden de 10.2 Km 2, eso representa que el 64% del total del municipio de Los Realejos es superficie destinada a la actividad agraria (agrícola-ganadera).

Sin embargo hay datos preocupantes que nos indica que todavía existe un gran abandono de las tierras fértiles municipales, un total del 36 % situándose la superficie, ya sea de forma permanente (19.6 %) como de reciente abandono (16.4%). Este hecho resulta preocupante por los múltiples efectos negativos que conlleva la pérdida gradual de la actividad agraria, tanto por sus efectos negativos en el paisaje, medio ambiente y pérdida de biodiversidad, como por el efecto económico, social y cultural que conlleva.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/04/2023	SECRETARIA	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA
			20/04/2023
		CONCEJALÍA DE AGRICULTURA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



Otro elemento a tener en cuenta y que ha producido problemas del campo en Los Realejos, es la incidencia nefasta que ha tenido los incendios forestales. La relación que existe entre el abandono de las prácticas agrícolas y la proliferación de incendios incontrolados es una realidad patente.

Las consecuencias del abandono de la actividad agrícola son múltiples y muchas de ellas están en relación directa con los grandes problemas del campo en Los Realejos como la pérdida de población, los incendios y los cambios de usos del territorio hacia formas ambientales protegidas sin que se permita retroceso, entre otros. Además, hemos de tener en cuenta el bajo relevo generacional en el Sector Agrario, así como la baja participación de la mujer en igualdad de condiciones en el ámbito rural.

El Ayuntamiento de Los Realejos ya hace años viene materializando políticas de desarrollo y potenciación del sector con las que recuperar esa actividad agrícola materializada por la publicación de varias ayudas y /o subvenciones, como son la Ayuda de semillas, las subvenciones de concurrencia competitiva de fomento del sector agrario local, la ayuda a la Mejora de las explotaciones ganaderas. De esta forma y a través de esta convocatoria de recuperación de terrenos en abandono, pretende apoyar el tejido agrícola productivo mediante la incorporación de tierras agrícolas que estaban balutas, impulsar la incorporación de jóvenes a la actividad profesional agraria, impulsar la participación activa de la mujer, fomentar la implantación de cultivos ecológicos en el medio rural de Los Realejos, recuperar ruralidad, nuestras tradiciones, nuestro paisaje y el medio natural, además de mitigar y reducir el riesgo de incendios en zonas problemáticas del municipio.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para titulares de explotaciones agrícolas de Los Realejos que pongan en producción terrenos agrícolas Balutos mediante la realización de las siguientes actuaciones:

Desbroce y reutilización de restos orgánicos
Subsolador
Rotavator, arado, cultivador y/o azada rotativa

Y que durante los últimos tres años hayan estado sin cultivo, en los que se realicen las labores necesarias para el acondicionamiento de los mismos y que se destinen a cultivos de papas, hortalizas, flores, ornamentales, cereales, aromáticas-medicinales.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

La presente convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/04/2023	SECRETARIA	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA
			20/04/2023
			CONCEJALÍA DE AGRICULTURA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES

A los efectos de estas convocatorias se atenderá a las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones Agrarias, además de las establecidas en el Reglamento (CE) n.º 852/2004, que serán igualmente de aplicación.

Asimismo, se entenderá como:

Tierras balutos, las que no hayan estado en producción en los tres años anteriores al año efectivo en que se publica esta subvención.

Poner en producción un terreno, la realización de una serie de labores u operaciones para dedicarlo a la actividad agraria, por parte del agricultor de la producción propia sin transformación o la primera transformación de la misma.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las presentes subvenciones las personas físicas titulares de explotaciones agrícolas, que DEBEN estar empadronadas, estar desempleados y DEBEN tener sus terrenos en el municipio de Los Realejos en las que concurren los siguientes requisitos:

- Ser propietario/a o arrendatario/a de un terreno **agrícola, (terreno clasificado como Rústico de protección agraria según el PGOU (Adaptación Básica al TRLOTENC) vigente (BOP N° 150 DE 25/10/2004).**
- Los terrenos a recuperar deben haber estado, al menos, los **tres últimos años sin cultivo.**
- Estar desempleado/a e inscrito en la Oficina/Servicio de Empleo en el momento de la solicitud.
- No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Los Realejos, cuando hubiere estado obligado a ello.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/04/2023	SECRETARIA	Firma 2 de 2	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	20/04/2023	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



ARTÍCULO 4.- SOLICITUD, DOCUMENTACION, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

4.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según el ANEXO I, ANEXO II y acompañado del MODELO I del Anexo adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- DNI del Solicitante.
- En el caso de actuar mediante representante el documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...). En todo caso se acompañará el Documento Nacional de Identidad del representante.
- Tarjeta de Demanda de empleo (DARDE).
- Fotocopia del documento que acredite la titularidad del terreno objeto de subvención: Escritura, Contrato de arrendamiento, usufructuario, o cualquier otro documento admitido en derecho que demuestre la titularidad del terreno.
- Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de no estar dado de Alta ya en el Ayuntamiento de Los Realejos.
- Documento donde figure el Polígono y Parcela del terreno, con indicación de la superficie del terreno (Informe Catastral, recibo del IBI).
- Documentación gráfica (fotografías) del estado actual del terreno que va a ser objeto de explotación
- Relación de fincas y cultivos para los que se solicita subvención, de acuerdo con el MODELO I.
- Presupuesto detallado de las actuaciones a realizar en el terreno.

La documentación a que se hace referencia deberá ser fotocopia.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

4.3. Lugar de presentación de las solicitudes

B.- Lugar de presentación de las solicitudes:

B.1.- Personas físicas:

Si son **Personas Físicas**, las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

B.1.1. Presencialmente en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (**PIAC**) del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, 6, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA
JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	20/04/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/04/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



B.1.2.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es>

B.1.3.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

O bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas. El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Excmo. Ayuntamiento así como en la página Web municipal.

4.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

ARTÍCULO 5.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán actuaciones subvencionables la ejecución de las labores necesarias, de entre las descritas en el art.7.2, para poner en **producción** un terreno **con más de tres años sin cultivo**, y cuya superficie se encuentre entre QUINIENTOS metros cuadrados (500 m²) y DOS mil metros cuadrados (2.000 m²).

Las características de los terrenos a recuperar deben ser aquellos que sean suelos rústicos de protección agraria y que cumplan lo siguiente:

Que NO se encuentren en zona de cumbre, y deben estar a cota igual o inferior a 1200 msnm.

Se supeditará la Subvención a presentación de una Declaración Responsable en la que se comprometa a cultivar el terreno antes de 1 año, después de concedida la Subvención. (Se adjunta Modelo de Declaración Responsable).

Firma 2 de 2	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	20/04/2023	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/04/2023	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



En ningún caso tendrá la consideración de actuaciones subvencionables la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

6.1. Instrucción

La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Agricultura, que verificará que la persona interesada haya presentado los documentos necesarios para un adecuado conocimiento de las circunstancias en cada caso, si la documentación es correcta, los remitirá una vez terminada esta fase, para su estudio y valoración de las solicitudes presentadas a una **Comisión Técnica**, nombrada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Concejalía de Agricultura y que estará compuesta por el Concejal Delegado de Agricultura o persona en quien delegue que actuará como Presidente, la Técnico del Área de Agricultura, la Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue. Esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno Local los beneficiarios, y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, así como las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su denegación.

Esta Comisión Técnica estará formada por:

Presidente:

El Concejal Delegado de Agricultura.

Vocales:

La Ingeniero Técnico Agrícola del Área de Agricultura.

Secretaria:

La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno Local los beneficiarios, y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, así como las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su denegación.

El presidente cuenta con voto de calidad para el caso de que se produzca un empate.

6.2. Criterios de valoración

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA	
	20/04/2023	
Firma 1 de 2	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	
	20/04/2023	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



La valoración de las solicitudes a efectos de establecer un orden prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la puntuación que se indica en el recuadro siguiente:

CRITERIOS	PUNTOS
1.- Entre 500 m2 y 1.000 m2 el terreno a recuperar para cultivar.	25
2.- Entre 1.001 m2 y 2.000 m2 el terreno a recuperar para cultivar.	20
3.- Cuando el terreno esté inscrito en el banco de tierras del Ayuntamiento de Los Realejos.	18
4.- Cuando el solicitante sea menor de 40 años.	15

Se le asignará un importe de ayuda según los puntos resultantes de aplicación de los criterios arriba indicados resultantes de dividir el importe destinado a la subvención (5.000 €) entre el total de puntos asignados (78 puntos) y así deducir el valor en Euros de cada punto (64 €), y en ningún caso superará los 500 € por Beneficiario/a.

Por orden de prelación de acuerdo a los puntos obtenidos del baremo asignado a cada persona solicitante beneficiaria, se realizará el reparto del dinero correspondiente por el total de puntos asignados a cada beneficiario, hasta que se agote el crédito presupuestario.

La comisión técnica llevará a cabo la valoración de las solicitudes presentadas, consistente en un trabajo sistemático que evalúa, por una parte, el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria y por otra determina el importe a subvencionar por explotación o terreno a recuperar, mediante el sistema expuesto en el apartado anterior.

6.3. Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión Técnica formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Esta propuesta de resolución definitiva será notificada a los solicitantes en la forma y por los medios establecidos en esta convocatoria.

6.4. Resolución definitiva

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en la página WEB con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

6.5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en la página WEB con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en la página WEB con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en la página WEB con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en la página WEB con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en la página WEB con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/04/2023	SECRETARIA	20/04/2023	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	20/04/2023	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA
Firma 2 de 2							

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los/las interesados/as, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.6. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.7. Notificación al interesado

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto consentimiento expreso del peticionario.

ARTÍCULO 7.- FINANCIACIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1. Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2022 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **AGR 419 48900 "OTRAS TRANSFERENCIAS"** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos 2023 de 5.000 € (CINCO MIL EUROS).

Firma 2 de 2	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	20/04/2023	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA
	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/04/2023	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



7.2. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los derivados del alquiler de la maquinaria y/o la Contratación del Servicio para el acondicionamiento de los terrenos por los que solicita subvención y que corresponden con las siguientes actuaciones:

El alquiler de la maquinaria para la realización del Desbroce y reutilización de restos orgánicos y/o Contratación del Servicio de Desbroce y reutilización de restos orgánicos.

El alquiler del subsolador y/o Contratación del Servicio del uso del Subsolador.

El alquiler del rotavator, arado, cultivador y/o azada rotativa y/o Contratación del Servicio del uso de rotavator, arado, cultivador y/o azada rotativa.

7.3. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada

El plazo MÁXIMO para la realización de la actividad subvencionada será **hasta el 15 de septiembre de 2023**.

La persona beneficiaria realizará la actividad subvencionada sin perjuicio del derecho que le asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de UN MES desde que se produzca el hecho que la motiva y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

ARTÍCULO 8.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de dicha comisión, notificándose la resolución a los/las interesados/as en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la adopción del acuerdo correspondiente.

La resolución de concesión de las subvenciones será publicada en la página Web de este Ayuntamiento y, aquellas subvenciones que individualmente superen los 3.000,00 euros, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo. 18 de la LGS)

Los/las Beneficiarios/as finales de la subvención, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de la concesión provisional de la misma, deberán aportar en la oficina PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación de la Subvención y de pago anticipado en los términos contenidos en el párrafo 5º de la presente Base.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA	
	20/04/2023	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA
Firma 1 de 2	SECRETARIA	
	20/04/2023	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



3. A los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución será notificado por correo certificado a la persona beneficiaria, en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Aceptación de la Subvención y solicitud de Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo **soliciten expresamente los beneficiario/a**, en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión de la subvención utilizando el modelo que figura como **ANEXO II** a las presentes bases, previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- c) Presentación del Modelo **MOD.SUB.10** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

Los abonos en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Se podrán hacer visitas de comprobación de que se ha hecho la inversión solicitada.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

9.1. Constituye la obligación principal del beneficiario el mantener el cultivo al menos por un periodo de **tres años**. Dicho plazo se contará a partir del momento en que se dicte la resolución de concesión de la subvención.

9.2. Atendiendo a las particularidades específicas de cada parcela, se deberán llevar a cabo las labores necesarias, para la correcta puesta en cultivo entre las comprendidas en el artículo 7.2.

9.3. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

Así como:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA	
	20/04/2023	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA
Firma 1 de 2	SECRETARIA	
	20/04/2023	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/di/arxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



- Obtener las autorizaciones y permisos necesarios, en su caso.
- Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Inscribir las parcelas objeto de subvención en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

ARTÍCULO 10.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como límite el día 15 de diciembre de 2023.

La **justificación** de estas subvenciones se realizará mediante la presentación de:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, se utilizará la siguiente plataforma Web para la conformación de la cuenta justificativa:

www.losrealejos.gestisub.es

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- ☐ Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada.
- ☐ Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).

No se admitirá como forma de pago en metálico.

La Memoria evaluativa de la actividad subvencionada consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/04/2023	SECRETARIA	Firma 2 de 2	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	20/04/2023	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001**

Url de validación **<https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>**

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



- (1) FINALIDAD.
- (2) DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA DEL PROGRAMA O PROYECTO.
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “**No procede**” o equivalente.

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/04/2023	SECRETARIA	Firma 2 de 2	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	20/04/2023	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



- Además de otra Memoria de acuerdo con el **MODELO II** anexo a esta convocatoria, debiendo indicar en los códigos que aparecen en la tabla de labores del art.7.2, así como el mes de realización de la labor.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario y DNI.
- Datos de quien expide la factura completa (Nombre, DNI, CIF).
- Número y Fecha de Factura.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Personas beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precisen los beneficiarios sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: subvenciones@losrealejos.es

Esta Concejalía se reserva la posibilidad de solicitar otros documentos acreditativos de la realización de la actividad si en algún momento surgieran dudas acerca de la ejecución de alguna labor o si la inspección resultara insuficiente para verificar la realización de las labores indicadas por el solicitante de esta convocatoria.

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- La no realización de la actividad subvencionada, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los [artículos](#)

Firma 2 de 2	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	20/04/2023	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA
	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/04/2023	SECRETARÍA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/diari/xabsa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



[14 y 15 de la Ley 38/2003](#) de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.

- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- d) El incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando se incurra en incumplimiento del plazo de mantenimiento de la actividad agraria.
- b) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Cuando se produzca el abandono parcial del cultivo antes de la finalización del plazo establecido en el artículo 9.1.
- d) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere esta convocatoria.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada Ley.

A estos efectos el reintegro se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son **compatibles** con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA	
	20/04/2023	
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	
	20/04/2023	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/diarixsabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano competente para conceder la ayuda.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/04/2023	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	20/04/2023
SECRETARIA		CONCEJALÍA DE AGRICULTURA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



 Excmo. Ayuntamiento de
LOS REALEJOS

**CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
PARA LA RECUPERACIÓN DE TERRENOS AGRICOLAS
BALUTOS EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS. EJERCICIO
2023.**

Registro Entrada

DATOS SOLICITANTE	Nombre y Apellidos:				DNI/CIF		
	Domicilio:						
	Localidad				CP:		
	Teléfono:		Móvil:				
	e-mail:						

DATOS REPRESENTANTE	Nombre y Apellidos:		DNI/CIF	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

SOLICITA: LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE TERRENOS AGRICOLAS BALUTOS EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, EJERCICIO 2023.

DECLARACIÓN:

I.- En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria:

La persona abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la subvenciones para la Recuperación de terrenos agrícolas baldíos en el municipio de Los Realejos y en particular:

- a) Estar empadronado en el municipio de Los Realejos en el momento de presentar la solicitud.
b) Estar desempleado e inscrito en la Oficina/Servicio de Empleo en el momento de la solicitud.

c) Ser propietario o arrendatario de un terreno agrícola en el término municipal de Los Realejos, terreno que debe estar clasificado y categorizado como Suelo Rústico de Protección Agraria según la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos vigente (BOP nº 150 de 25/10/2004).

f) Que **ACEPTA** las Bases que rigen el concurso para la concesión de subvenciones para la Recuperación de terrenos agrícolas balutos en el municipio de Los Realejos ejercicio 2022.

II.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de



tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social.

III.- Autorización

El interesado autoriza al Ayuntamiento de Los Realejos para llevar a efecto las comprobaciones necesarias y solicitar la documentación y certificaciones que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de los datos aportados, de las declaraciones efectuadas y el cumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario, a través de todos los medios de información admisibles en Derecho, incluso para poder tratar, disponer y transmitir los datos facilitados a otros órganos, entidades públicas o privadas que colaboren o asistan en el procedimiento.

IV.- Otros extremos

Asimismo la persona abajo firmante declara la **no concurrencia** de ninguna de las circunstancias siguientes:

- ☐ Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ☐ Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ☐ Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ☐ Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ☐ No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ☐ No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- ☐ Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- ☐ Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

ADVERTENCIAS:

- 1) La presente declaración responsable tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.
- 2) Se advierte al beneficiario que de otorgarse la ayuda, ésta estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.
- 3) En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales ponemos en su conocimiento que los datos extraídos de este documento serán destinados única y exclusivamente para la finalidad objeto de la misma formando parte de un fichero informático cuyo responsable es el Ayuntamiento de Los Realejos (CF P3803100A) a quien podrá dirigirse para hacer uso de los derechos que le confiere la mencionada Ley Orgánica.

Asimismo DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En la Villa de los Realejos a

Firma del Solicitante

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBERÁ SER APORTADA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA
20/04/2023	
JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
20/04/2023	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023	

- ☐ 1.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del/a solicitante.
- ☐ 2.- Tarjeta de Demanda de Empleo, Certificado o informe de la Oficina/Servicio de Empleo que acredite la situación de desempleado/a del solicitante.
- ☐ 3.- Fotocopia del documento que acredite la posesión del terreno que se va a cultivar: Escritura Pública, Contrato de arrendamiento, usufructuario, o cualquier otro documento admitido en derecho que demuestre la posesión sobre el terreno
- ☐ 4.- Documento donde figure el Polígono y Parcela del terreno, con indicación de la superficie del terreno (Informe Catastral, recibo del IBI).
- ☐ 5.- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar en el terreno incluyendo las actuaciones especificadas en el Artículo 7.2. y acompañada del Modelo I.
- ☐ 6.- Presupuesto detallado de las actuaciones a realizar en el terreno.
- ☐ 7.-Documentación gráfica (fotografías) del estado actual del terreno que va a ser objeto de explotación.
- ☐ 8.- Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de no estar dado de Alta ya en el Ayuntamiento de Los Realejos.

EXPEDIENTE ASIGNADO

| 2023 | AGR |



ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

A SOLICITANTE (*)	Nombre:			DNI/CIF	
	Domicilio:				
	Localidad:			CP:	
	Teléfono:		Móvil:		
	e-mail:				

B REPRESENTANTE	Nombre:			DNI	
	Domicilio:				
	Localidad:			CP:	
	Teléfono:		Móvil:		
	e-mail:				

☐ **Línea de Actuación:** Subvenciones para la Recuperación de terrenos agrícolas balutos en el municipio de Los Realejos.

En relación a la convocatoria de Subvenciones para la Recuperación de terrenos agrícolas balutos en el municipio de Los Realejos, Ejercicio 2023:

Declara responsablemente que cumple con todos los requisitos que se indican en el artículo 3 y que se compromete a cultivar el terreno para el que solicita la subvención antes de 1 año transcurrido desde que se le Conceda la Subvención (artículo 5).

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA
JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	20/04/2023
SECRETARIA	20/04/2023
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



FIRMA:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA
20/04/2023	20/04/2023
SECRETARIA	CONCEJALÍA DE AGRICULTURA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023



MODELO I. RELACIÓN DE FINCAS Y CULTIVOS

Apellidos y nombre: _____, NIF: _____

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	COTA m.s.n.m	SUPERFICIE (m²)	CULTIVO	FECHA ESTIMADA SIEMBRA O PLANTACIÓN	FECHA ESTIMADA RECOLECCIÓN

En _____ a _de _____ de 2023.

Firma del solicitante/representante

MODELO II. MEMORIA JUSTIFICATIVA

Apellidos y nombre : _____, NIF: _____

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m²)	Labores y fecha de realización labores (*)				CULTIVO	FECHAS DE PLANTACIÓN -SIEMBRA

(*) En el cuadro de labores y debajo el mes de realización (Ver
Artículo 7.2).

En _____, a __de _____ de 2023.

Firma del solicitante/representante “



CUARTA: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de cuantos actos y trámites resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: La información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.losrealejos.es.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y a la Unidad de Subvenciones a los efectos que procedan.

SEPTIMO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/04/2023	JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA	20/04/2023
SECRETARIA		CONCEJALÍA DE AGRICULTURA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	bf80f5abe8534ec682c011fd902e871d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1171 - Fecha Resolución: 20/04/2023

